



Málaga, 23 de octubre de 2003

Me complace acusar recibo de su escrito de 16 de octubre de 2003, relativo a distintas actuaciones a realizar por esta Entidad, en relación con el Comité de Auditoría regulado por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

Tras el análisis de su indicado escrito, paso, a continuación, a informarle de lo siguiente:

1.- La creación del Comité de Auditoría de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), en el seno de su Consejo de Administración, fue acordada por éste en sesión celebrada el 26 de junio de 2003, comunicándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante escrito de 29 de julio, del que se acompaña fotocopia al presente, una vez el Comité se constituyó formalmente y celebró su primera sesión.

2.- La composición, competencias, régimen de funcionamiento y miembros del Comité de Auditoría son las que constan en documento anexo a este escrito que reproduce el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

3.- Los cinco miembros que componen el Comité de Auditoría, teniendo en cuenta el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, podrían encuadrarse, dentro de la clasificación al uso que distingue entre consejeros ejecutivos, dominicales e independientes, en este último grupo, dado que ninguno de ellos reúne la condición de consejero ejecutivo ni dominical:

- D. Juan Fraile Cantón, Presidente del Comité,
- D. Federico Beltrán Galindo,
- D. Santiago Orosa Vega,
- D. Pedro Fernández Céspedes y
- D. Agustín Molina Morales, Secretario del Comité.



4.- Actualmente esta Entidad está realizando los desarrollos necesarios para que su página web ofrezca información suficiente tanto sobre la existencia y circunstancias del Comité de Auditoría como sobre otros aspectos de la misma relevantes para el inversor.

Finalmente debo comunicarle que Unicaja informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las distintas circunstancias relacionadas con el Comité de Auditoría, cuyo conocimiento por esa Comisión resulte exigible o sea simplemente conveniente.

Agustín Molina Morales
Secretario del Consejo de Administración
y del Comité de Auditoría.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26/06/2003
ACUERDOS COMITÉ DE AUDITORÍA

Se acuerda por unanimidad crear en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría cuya composición, competencias y normas de funcionamiento serán las siguientes:

Composición:

El Comité de Auditoría estará compuesto por cinco miembros, la mayoría de los cuales serán consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración designados para componer el Comité de Auditoría cesarán en su cargo en el momento en que cesen como miembros del Consejo de Administración y, en cualquier caso, a los cuatro años a contar desde su designación, pudiendo no obstante ser nuevamente designados en estas mismas condiciones.

Los miembros del Comité de Auditoría que no ostenten la condición de miembros del Consejo de Administración podrán ser designados por plazo indefinido.

El Consejo de Administración designará al Presidente del Comité de Auditoría de entre los Consejeros no ejecutivos que formen parte del Comité; el Presidente deberá ser sustituido, como máximo, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. Igualmente el Consejo de Administración designará un Secretario del Comité de Auditoría, quien podrá ser o no miembro del Comité.

Siempre que el Comité lo requiera, el Presidente y/o el Director General asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría con voz y sin voto.

Competencias.

1. Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los Consejeros Generales en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a ratificación a la Asamblea General del nombramiento de los

auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 39 de la Ley 15/1999 de Cajas de Ahorros de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía el 16 de diciembre de 1999.

3. Supervisión de los servicios de auditoría interna.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Conocimiento de los balances, cuentas de resultados, estados financieros y demás documentación contable y financiera de la Entidad, así como de las cuentas anuales de las sociedades en las que la Entidad ostente una participación directa o indirecta de más del veinte por ciento del capital social.
7. Elevar informes y propuestas al Consejo de Administración, sobre los asuntos de su competencia.

Normas de funcionamiento.

Convocatoria:

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus competencias y como mínimo una vez cada tres meses.

La convocatoria del Comité la realizará su Presidente, por escrito, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha y hora de su celebración, a iniciativa propia o petición de, al menos, dos de los miembros del Comité.

Constitución y asistencia.

Para la válida constitución del Comité se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Los miembros del Comité asistirán personalmente a sus sesiones, no admitiéndose la representación.

Podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, las personas que hubiesen sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente.

Régimen de los acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes; el Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate.

Los acuerdos del Comité de Auditoría se recogerán en su Libro de Actas, en el que también se recogerá sucintamente lo tratado en el mismo y las manifestaciones cuya constancia en acta soliciten sus miembros. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité.

Designación de miembros del Comité de Auditoría.

Por el plazo de vigencia de su nombramiento como miembros del Consejo de Administración, se designa, para cubrir los puestos del Comité de Auditoría a los siguientes miembros, todos los cuales ostentan la condición de miembros no ejecutivos del Consejo de Administración de la Entidad:

- D. Juan Fraile Cantón, quien será Presidente del Comité,
- D. Federico Beltrán Galindo,
- D. Santiago Orosa Vega,
- D. Pedro Fernández Céspedes y
- D. Agustín Molina Morales, quien será Secretario del Comité.